Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305222020180018400

El signatario del escrito que milita en la página 5 del cuaderno 4, deberá estarse a lo dispuesto en auto del 25 de febrero de 2020 (pág.58, cdno.2), mediante el cual se decretó la cautela deprecada.

Secretaria proceda a la elaboración de la misiva que comunique el embargo de remanentes ordenado en la providencia antes citada.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
84f6223153283e6465991581174afb9a5c25ac628722496c000ba290a6989469
Documento generado en 11/03/2021 07:57:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica